



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 159 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 20 de Agosto del 2020

VISTO: el Oficio N° 0010-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-CP N° 001-2020, de fecha 23.12.2020, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 060-2020-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0013-2020-GRLL-GOB-PECH I Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA INSTALACIONES DEL PECH"**;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 060-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 29.07.2020, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH, con un valor estimado con carácter de reservado, bajo el procedimiento de Concurso Público; designándose a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.08.2020, se aprobaron las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "Contratación de Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH", para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 008-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-C.P.N°001-2020 el Comité de Selección comunica el consentimiento de la buena pro a favor del Consorcio conformado por **PROTEGE PERU SRL Y MIRA RESGUARDO S.A.**, elevando el expediente de contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones con la finalidad de que se sirva ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato;

Que, no habiendo cumplido el postor ganador de la buena pro, con considerar todos los beneficios laborales de ley en la estructura de costos presentada, se le comunicó la pérdida de la buena pro, convocando al segundo en orden de prelación PROXUS Security SAC, quien "declinó" de la suscripción del contrato;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 009-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-C.P.-N°001-2020 el Comité de Selección informa a la Gerencia el desarrollo del procedimiento y refiere que, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones evaluó las causas de la declaratoria del desierto del procedimiento de selección, determinándose que se debió a que el postor ganador no presentó su estructura de costos de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, así mismo el postor que ocupó el segundo lugar declinó del otorgamiento de la buena pro. Recomienda que las áreas usuarias confirmen la subsistencia de la necesidad de servicio, a fin que el Comité proceda a la elaboración de nuevas bases;



Que, el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE";

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 de la precitada normativa establece que: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2020-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "Servicio de Contratación de Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH", para la aprobación correspondiente;

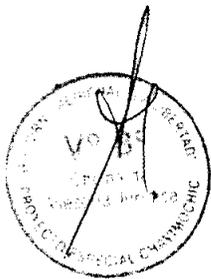
Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48° el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2020-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "Servicio de Contratación de Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH", con un valor estimado con carácter reservado;

De conformidad con lo dispuesto por el TUE de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional a Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

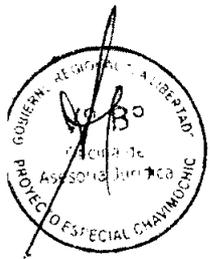
PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2020-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "**Servicio de Contratación de Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH**", cuyo valor estimado es reservado, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

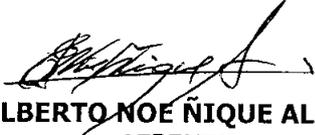


SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 262, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; precisando que para el ejercicio presupuestal 2021 se considerará y priorizará en el Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, PH.D.
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5988892
Exp. N° 4740841